

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

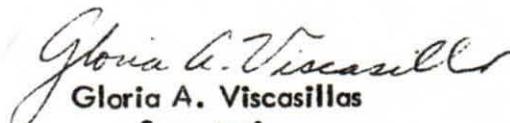
CERTIFICACION NUMERO 75-7

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico CERTIFICO, que en la reunión ordinaria celebrada por este organismo el día 18 de marzo de 1975 se acordó por unanimidad enmendar la reglamentación para AÑO ACADEMICO REGULAR, contenida en el capítulo del Catálogo sobre Programas Académicos de Semestre en la forma siguiente:

1. La carga máxima de un estudiante será de dieciocho (18) horas-crédito por semestre, excepto en aquellos programas de estudio en los que se requiera una cifra mayor que ésta en un semestre dado.
2. Los estudiantes cuyo Índice académico sea de 3.0 ó más podrán matricularse en un máximo de veintiún (21) horas-crédito, ~~sólo con la autorización del Decano de su facultad previa recomendación del Director del Departamento.~~
3. Los estudiantes que puedan satisfacer los requisitos del grado al que aspiran durante dos semestres de estudios podrán matricularse en un máximo de veintiún (21) horas-crédito por semestre con la autorización del Decano de su facultad previa recomendación del Director del Departamento, si su Índice académico es de 2.0 ó más.
4. El Senado Académico, previo estudio e informe de sus Comités de Asuntos Académicos y Asuntos Estudiantiles, establecerá las normas para la implantación de esta reglamentación.
5. Esta reglamentación será efectiva comenzando el Primer Semestre del Año Académico 1975-76. Por lo tanto la prematrícula para dicho semestre se regirá por esta reglamentación.

*Enmendado SA
78-14*

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, en Mayagüez, Puerto Rico a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria